

INFORME DE VISITA

1. FECHA Y HORA DE INICIO:

24 de febrero del 2025, 11:00 am

2. DEPENDENCIA/DAR:

Dirección Ambiental Regional (DAR) Suroccidente

3. IDENTIFICACIÓN DEL USUARIO:

Amparo Inés Lenis González

4. LOCALIZACIÓN:

Humedal El Higuierón, localizado en las coordenadas 03°34'42.2"N y 76°27'49.5" W, Corregimiento de Mulaló, municipio de Yumbo

5. OBJETIVO:

Realizar entrega de comunicación del "AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE CORRIGE UNA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA, SE FIJA FEHA PARA PRATICA DE PRUEBAS Y SE TOMAN OTRAS DETEMINACIONES", expediente 0713-039-004-020-2019

6. DESCRIPCIÓN:

El día 24 de febrero se realiza intento de entrega de la comunicación 0713-200422025 correspondiente al "AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE CORRIGE UNA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA, SE FIJA FEHA PARA PRATICA DE PRUEBAS Y SE TOMAN OTRAS DETEMINACIONES"; sin embargo, no fue posible localizar al usuario, dado que las coordenadas dan en el humedal El Higuierón y no hay existencia de viviendas en el punto; asimismo, se indagó con las personas que viven cerca al punto de georreferenciación y estas manifestaron no conocer a la señora Amparo.

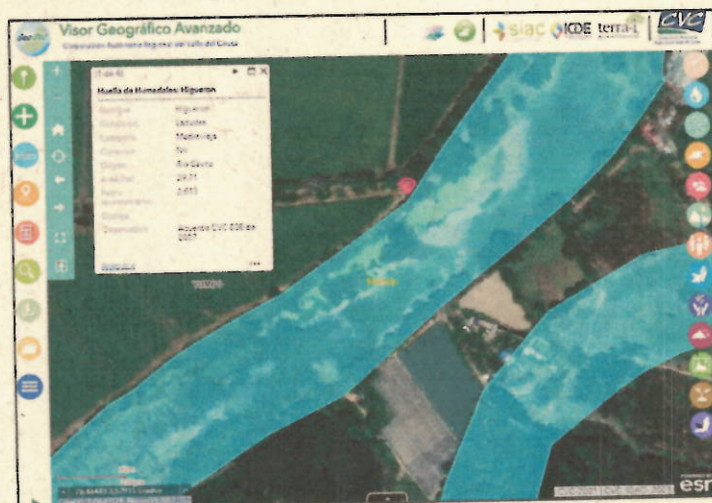


Figura 1. Punto de georreferenciación del oficio; donde se evidencia que la ubicación da en el humedal El Higuierón.

Por lo anterior, dado a que no se logró entregar el oficio de comunicación, se hará la devolución del mismo y se sugiere hacer publicación en el boletín de actos administrativos.

7. OBJECIONES:

Ninguna

8. CONCLUSIONES:

Teniendo en cuenta que, no se logró entregar el oficio de comunicación, porque no fue posible localizar al usuario, se hará la devolución del mismo y se sugiere hacer publicación en el boletín de actos administrativos de la Corporación.

9. HORA DE FINALIZACIÓN:

13:00 pm

10. FUNCIONARIO(S) QUE REALIZA(N) LA VISITA:


Paola Andrea Olave Benavides
Técnico Operativo 9

Anexo: oficio de comunicación 0713-200422025

Archivase en: 0713-039-004-020-2019

NOTIFICACIÓN POR AVISO



Santiago de Cali, 19 de febrero de 2025

Citar este número al responder: 0713-200422025

Señora

AMPARO INÉS LENIS DE GONZÁLEZ

Humedal El Higuierón

Coordenadas Geográficas 3°34'42.2"N – 76°27'49.5"W

Corregimiento Mulalo

Municipio de Yumbo - Valle del Cauca

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 1437 "Por la cual se Expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo" se remite el presente oficio como Citación de notificación por aviso a la señora **AMPARO INÉS LENIS DE GONZÁLEZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 29.971.402, del contenido del "AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE CORRIGE UNA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA, SE FIJA FECHA PARA PRACTICA DE PRUEBAS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES" del 17 de diciembre de 2024, expedida por la Dirección Ambiental Regional Suroccidente de la CVC.

De conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, contra el presente acto administrativo no procede recurso.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, la notificación quedará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del presente aviso.

Atentamente,

WILSON ANDRÉS MONDRAGON AGUDELO

Técnico Administrativo Grado 13 DAR-Suroccidente

Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC

Elaboró: Geraldine Triana Viveros – Contratista – DAR Suroccidente

Archívese en: 0713-039-004-020-2019



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Página 1 de 5

“AUTO POR EL CUAL SE CORRIGE UNA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA, SE FIJA FECHA PARA PRACTICA DE PRUEBAS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

El Director Territorial de la Dirección Ambiental Regional Suroccidente de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca -CVC- en uso de sus facultades conferidas en la Ley 99 de 1993, Ley 1333 de 2009, Decreto 1076 de 2015 y en especial de lo dispuesto en el Acuerdo C.D. No. 072 del 27 de octubre de 2016; y,

CONSIDERANDO:

Que al expedirse la Ley 1333 de julio 21 de 2009, dispone que el Estado es el titular de la potestad sancionatoria en materia ambiental y la ejerce, sin perjuicio de las competencias legales de otras autoridades, a través del Ministerio del Medio Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, las Corporaciones Autónomas Regionales, las de Desarrollo Sostenible, las Unidades Ambientales de los grandes centros urbanos a que se refiere el artículo 66 de la Ley 99 de 1993.

ANTECEDENTES

Que en los archivos de la Dirección Ambiental Regional Suroccidente de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca CVC, se encuentra registrado el expediente No. **0713-039-004-020-2019**, correspondiente al proceso sancionatorio ambiental que se inició contra la señora **AMPARO INÉS LENIS DE GONZÁLEZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 29.971.402 y el señor **JULIAN ANDRÉS ESPINOSA VELASCO** identificado con cédula de ciudadanía No. 16.457.455 con motivo del informe de la visita realizado el 7 de marzo de 2019, que tuvo por objeto verificar el estado del Humedal Higuérón e identificación de alteraciones antrópicas, localizado en las coordenadas geográficas 3°34'42.2"N 76°27'49.5"W.

Que, el 02 de mayo de 2019 se expidió “*AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE INICI UN PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO AMBIENTAL*” el cual fue notificado por aviso el 3 de agosto 2020 al señor **JULIAN ANDRÉS ESPINOSA VELASCO** y el 14 de octubre de 2020 a la señora **AMPARO INÉS LENIS DE GONZÁLEZ**.

Que, mediante Resolución 0710 No. 0713-000504 del 13 de julio de 2020 se impuso una medida preventiva de suspensión de actividades en el predio ubicado en el callejón El Higuierón, Corregimiento de Mulaló, Municipio de Yumbo.

Que, la precitada decisión fue comunicada el 13 de agosto de 2020 al señor **JULIAN ANDRÉS ESPINOSA VELASCO** identificado con cédula de ciudadanía No. 16.457.455 mediante ARQ 0713-416092020.

Que, el 31 de agosto de 2020 el señor **JULIAN ANDRÉS ESPINOSA VELASCO** identificado con cédula de ciudadanía No. 16.457.455 mediante radicado No. 462802020 presentó descargos sobre el auto por el cual se le inicia un proceso sancionatorio.

Que, el 14 de septiembre de 2020 mediante radicado No. 496892020 presentado por la Alcaldía de Yumbo, le informaron a la DAR Suroccidente sobre la materialización de la medida preventiva.

Que, mediante auto se decretó práctica de pruebas de oficio el 21 de mayo de 2021, comunicadas el 8 de junio de 2022 en el que se ordenó la práctica de las siguientes pruebas:

"VISITA TÉCNICA:

Realizar visita técnica por parte del personal de la Dirección Ambiental Regional Suroccidente al Humedal El Higuierón, ubicado en las coordenadas geográficas 3°34'42.2"N 76°27'49.5"W, jurisdicción del Municipio de Yumbo, Departamento del Valle del Cauca, con el fin de que se sirva rendir informe sobre lo siguiente:

- 1) Descripción de la situación actual.
- 2) Verificar lo expresado en el escrito con radicado 462802020 del 31 de agosto de 2020.
- 3) Demás aspectos que se deban tener en cuenta en la presente investigación.

Se enviarán los oficios informando la fecha de visita.

DOCUMENTAL:

- Consultar en la base de datos única de afiliados BDUa del Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales SISBÉN, para verificar la capacidad socio económica de los señores AMPARO LENIS DE GONZALEZ identificada con cédula de ciudadanía No. 29.971.402 y JULIAN ANDRES ESPINOSA identificado con cédula de ciudadanía No. 16.457.455 y generar el certificado de afiliación.
- Verificar en el RUIA <http://www.anla.gov.co/ciudadania/sistemas-de-informacion/ruiaregistro-unico-de-infractores-ambientales> si los señores AMPARO LENIS DE GONZALEZ identificada con cédula de ciudadanía No. 29.971.402 y JULIAN ANDRES ESPINOSA identificado con cédula de ciudadanía No. 16.457.455 es reincidente ante daño o incumplimiento a la normatividad ambiental.
- Requerir a la funcionaria encargada de la Secretaría General de la CVC, para que realice consulta VUR, con el fin de que sirva allegar copia del Certificado de Libertad y Tradición de los predios identificados con Matricula Inmobiliaria Nos. 370-379743, 370-820432, y anexar la constancia correspondiente al expediente".



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Página 3 de 5

Que, en vista de que las pruebas no fueron practicadas, se fijará nueva fecha por parte del funcionario encargado para practicarlas, y mediante oficio le será comunicado a los señores **AMPARO INÉS LENIS DE GONZÁLEZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 29.971.402 y **JULIAN ANDRÉS ESPINOSA VELASCO** identificado con cédula de ciudadanía No. 16.457.455.

Que, el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, es claro en establecer que:

"En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda." (Subrayado fuera del texto original).

En cuanto a errores formales, se refiere a equivocaciones involuntarias que no alteran los fundamentos jurídicos y técnicos de la decisión proferida, situación que conlleva hacia la corrección a que haya lugar, previa verificación del error de tal naturaleza en el acto administrativo y consecuente con ello las decisiones que se adoptan en el cuerpo de ella, deben guardar correspondencia con el asunto.

Que, una vez verificado el acaecimiento de un error formal de transcripción tal y como lo comporta el artículo precedente, imperativo se hace proceder a efectuar UNICAMENTE la corrección del error del nombre de los presuntos infractores, debiéndose establecer que los nombres correctos son **AMPARO INÉS LENIS DE GONZÁLEZ** y **JULIAN ANDRÉS ESPINOSA VELASCO**, y no AMPARO LENIS DE GONZÁLEZ y JULIAN ESPINOSA, como equivocadamente quedó consignado en los siguientes actos administrativos: "AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO AMBIENTAL" del 2 de mayo de 2019, "RESOLUCIÓN 0710 NO. 0713-000504 DEL 1 DE JULIO DE 2020 IMPOSICIÓN DE MEDIDA PREVENTIVA", "AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE DECRETAN PRUEBAS DE OFICIO EN UN PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO AMBIENTAL".

Que, es pertinente advertir que los aspectos abordados en los autos arriba mencionados no serán objeto de modificación y/o corrección y conserva su validez.

Que, una vez surtido lo anterior conforme las voces del artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, procédase con el trámite subsiguiente.

Que de acuerdo a lo anterior, el Directora Territorial de la Dirección Ambiental Regional Suroccidente, de la CVC, en uso de sus atribuciones legales,



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Página 4 de 5

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECRETAR DE OFICIO la práctica de las siguientes pruebas:

"VISITA TÉCNICA:

Realizar visita técnica por parte del personal de la Dirección Ambiental Regional Suroccidente al Humedal El Higuerón, ubicado en las coordenadas geográficas 3°34'42.2"N 76°27'49.5"W, jurisdicción del Municipio de Yumbo, Departamento del Valle del Cauca, con el fin de que se sirva rendir informe sobre lo siguiente:

- 4) *Descripción de la situación actual.*
- 5) *Verificar lo expresado en el escrito con radicado 462802020 del 31 de agosto de 2020.*
- 6) *Demás aspectos que se deban tener en cuenta en la presente investigación.*

Se enviarán los oficios informando la fecha de visita.

DOCUMENTAL:

- *Consultar en la base de datos única de afiliados BDUA del Sistema de Identificación de Potenciales beneficiarios de Programas Sociales SISBÉN, para verificar la capacidad socio económica de los señores AMPARO LENIS DE GONZALEZ identificada con cédula de ciudadanía No. 29.971.402 y JULIAN ANDRÉS ESPINOSA identificado con cédula de ciudadanía No. 16.457.455 y generar el certificado de afiliación.*
- *Verificar en el RUIA <http://www.anla.gov.co/ciudadanía/sistemas-de-informacion/ruiaregistro-único-de-infractores-ambientales> si los señores AMPARO LENIS DE GONZALEZ identificada con cédula de ciudadanía No. 29.971.402 y JULIAN ANDRÉS ESPINOSA identificado con cédula de ciudadanía No. 16.457.455 es reincidente ante daño o incumplimiento a la normatividad ambiental.*
- *Requerir a la funcionaria encargada de la Secretaría General de la CVC, para que realice consulta VUR, con el fin de que sirva allegar copia del Certificado de Libertad y Tradición de los predios identificados con Matricula Inmobiliaria Nos. 370-379743, 370-820432, y anexar la constancia correspondiente al expediente".*

ARTÍCULO SEGUNDO: CORREGIR EL ERROR DE DIGITACIÓN agotado en los Auto de inicio de un procedimiento sancionatorio ambiental, la Resolución 0710 no. 0713-000504 impone medida preventiva y el auto que decretan pruebas de oficio, quedando establecido como presuntos infractores los señores **AMPARO INÉS LENIS DE GONZÁLEZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 29.971.402 y el señor **JULIAN ANDRÉS ESPINOSA VELASCO** identificado con cédula de ciudadanía No. 16.457.455, conforme con lo dispuesto en la parte motiva de este acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el presente acto administrativo a la señora **AMPARO INÉS LENIS DE GONZÁLEZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 29.971.402 y al señor **JULIAN ANDRÉS ESPINOSA VELASCO** identificado con cédula de ciudadanía No. 16.457.455. En caso de no ser posible la notificación personal se realizará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: INDICAR que, una vez surtidas las comunicaciones y notificaciones indicadas en los artículos anteriores se dará continuidad al proceso sancionatorio ambiental en los términos de la Ley 1333 de 2009 especialmente a las actuaciones que

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente actuación no procede recurso alguno conforme al artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Dado en Santiago de Cali,

17 DIC 2024

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HERNANDO VENTE AMU

Director Territorial

Dirección Ambiental Regional Suroccidente

Proyectó: Geraldine Triana Viveros - Contratista - DAR Suroccidente
Revisó: Luis Hernán Cardona Cardona - Profesional Especializado - DAR Suroccidente

Archívese en expediente No. 0713-039-004-020-2019.